delos diaes que fueas cupados E los dhos Gonçalo sanchez E los negocios
tocantes a la hazienda real E Abtoridad a ymetieron la dha liquidacion
de la dha cuenta a los dhos ginez de la serna aquien antes dagora E Agora
metian y allicençiado don rruy diez de mora antesimesmo rregidor
de la dha villa y para que liquidado los dhos diaes y firmados de sus
nombres sin otro acuerdo se fagan libranças para ello y estando
en dispuestos qualquiera delos dhos comisarios sea bastante de fazer la
dha liquidacion qualquiera de los dhos sus lugartenientes en sus comision
y en quanto al salario que se le ha de dar y pagar de salario delos diaes
que an se de liquidar se de la dha comision a don Pedro mexia de Ovando
rregidor desta villa y para que juntamente con los dhos ginez de la ser
na y don rruy diez de mora nombren escribano que ante el pase de
la dha liquidacion los dhos gonçalo sanchez los quales dichos
nego cios y cada vno de ellos que fueren dichos y declarados en estos nombres manda vn
se fagan libranças que se hagan y cumplan de la dha villa lo que fuere
necesario para lo qual fueren llamados y llamen
y mandaron librar y libraron las dichas fiuezas de los dhos
Regidores comisarios aquien es tan cometido segun dicho es todos los dhos
Regidores juntamente con el dho rruy diez de mora y ginez de la serna
de esta villa les deue tener y tengan
Y el dho licenciado Juan baptista de rios por si y en nombre de ginez de la serna su
hijo y don fran mexia de Salaçar y Gonçalo muñoz y don fran
cisco fernandez de cordoba y don rruy gomez de silua y don juan
de mendoça y don juan manuel y don diego melgarejo
y don diego de cordoba y don juan de cardenas y don pedro
de cordoba y don juan de saavedra y don juan de ayala y don
miguel de lamo y don juan marin de don fernando de mon rreal y don juan
de torrecilla fernandez de don juan carrasco de mota mate suarez de don juan
de rribera fernandez de don juan carrasco de mota y don juan de rribera y don
pedro sumano y don juan de rribera de antemano
mexia
En la villa de granada a veinte y seis dias del mes de enero
de mill y seis cientos y quince años sus mercedes de don pedro mexia
de silua alferez mayor don rruy diez de mora y ginez de la serna
regidores aviendo visto las dhas cuentas y fuezas en ellas contenidas
y el dho gonçalo sanchez abtes cupado de los negocios que por esta
villa granada a su cargo tienen sindicos personeros andres de acuña
vecino desta villa en nombre de los seiscientos y setenta y cinco vecinos
de la dha cupacion seiscientos y cincuenta maravedis y los que
montaren en los dhos seiscientos y cincuenta maravedis
maravedis de los gastos que ay de hacer en los pleitos se juntan
y mandaron librar y libraron libranças para el dho gonçalo sanchez
en los dhos negocios para que se libren a la dha villa y para ello se libranças en forma
en la dha villa con la mayor brevedad del rrecibo de la forma se acostum
bra y firmaron de sus nombres y que vn tanto de la comision